

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 94.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO  
DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., PARA  
PERMUTAR UN INMUEBLE UBICADO EN LA  
COLONIA DENOMINADA "EL SALTO DE  
CAMELLONES", PROPIEDAD MUNICIPAL, POR UN  
TERRENO PROPIEDAD DEL C. JOSE RAMON  
SEPULVEDA RODRIGUEZ UBICADO AL NOROESTE  
DEL PANTEON MUNICIPAL ENTRE CALLE  
ATERRIZAJE Y CALLE LA PAZ DE ESA CIUDAD. PAG. 5

DECRETO No. 99.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 11

DECRETO No. 100.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 18

- DECRETO No. 101.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 25
- DECRETO No. 102.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 32
- DECRETO No. 103.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 39
- DECRETO No. 104.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 46
- DECRETO No. 107.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 53
- DECRETO No. 108.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 60
- DECRETO No. 109.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 67
- DECRETO No. 110.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 74
- DECRETO No. 112.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 81

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

- DECRETO No. 113.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 88
- DECRETO No. 114.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 95
- DECRETO No. 115.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 102
- DECRETO No. 119.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 109
- DECRETO No. 121.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 116
- DECRETO No. 123.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 123
- DECRETO No. 124.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 130
- DECRETO No. 130.- QUE CONTIENE AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DE ENDEUDAMIENTOS NETOS ADICIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE INDE, TLAHUALILO, SAN PEDRO DEL GALLO Y SIMON BOLIVAR, DGO. PAG. 137
- DECRETO No. 137.- POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. PAG. 144

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**DECRETO No. 144.- POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.**

PAG. 151

**ACUERDO**

**GENERAL 02/2008.- EMITIDO POR EL TRIBUNAL PARA MENORES  
INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 158

**EDICTO.-**

**PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL CONTRA  
HERMANOS SIERRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL  
VARIABLE.**

PAG. 160

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de marzo del presente año, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización para permutar un inmueble ubicado en la colonia denominada "El Salto de Camellones", propiedad Municipal, por un terreno propiedad del C. José Ramón Sepúlveda Rodríguez, ubicado al noroeste del panteón Municipal entre la calle Aterrizaje y calle La Paz de aquella ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa referida, se encontró que la misma, contiene la solicitud del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., para que esta Representación Popular le autorice permutar el inmueble de su propiedad ubicado en la colonia denominada "El Salto de Camellones", con una superficie de 600 Mts.2 (seiscientos metros cuadrados) a cambio del terreno propiedad del C. José Ramón Sepúlveda Rodríguez con una superficie de 360 Mts.2 (trescientos sesenta metros cuadrados), siendo pertinente puntualizar que el iniciador manifestó su conformidad en la Sesión Pública Ordinaria No. 008 de fecha 25 de junio del 2004.

**SEGUNDO.-** Del estudio sistemático que se realizó a las constancias de la iniciativa, se encontraron las siguientes constancias documentales que permiten su dictaminación positiva, y que consisten en lo siguiente:

I. Escritura cuatro mil cuatrocientos dieciséis, de fecha 28 de febrero del año 2003, otorgada ante el Notario Público No. 2, con asiento en la Cabecera Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., debidamente registrada bajo la Inscripción No. 7215, a foja 156, del Tomo 74 del Registro Público de la Propiedad de aquel Distrito Judicial, con fecha 12 de junio del año 2003, en la que se establece que según plano autorizado por la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo. y firmado por el Director de dicha dependencia, con el cual se autoriza la Colonia "El Salto de Camellones", con una superficie total de 54,943.93 Mts.2 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS), de la cual la Administración Pública Municipal es propietaria de 19,690.76 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA METROS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS), misma superficie que fuera enajenada

gratuitamente por los representantes jurídicos del Ejido denominado "El Salto de Camellones".

#### ÁREAS CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO:

A).- MANZANAS Y LOTES.- El área vendible comprende una superficie de 35,252.87 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS), con un total de (11) once manzanas.

B).- ÁREA DE VIALIDAD.- Que comprende una superficie de (13,948.70), TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.

"C).- AREA VERDE.- Con una superficie de (5,742.36) CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS); superficie ésta que corresponde a la Manzana Número (12) doce, según plano autorizado; área destinada para la constitución de áreas verdes y demás que tenga a bien considerar el Honorable Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango; de lo que se infiere que el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar libremente el uso y destino que se pretende asignar a esta superficie, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el Proyecto de Desarrollo Urbano para el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., documentos en los cuales se contemplan las necesidades y prioridades que demanda la población.

II.- Escritura pública No. 5329, volumen 94, de fecha 16 abril de 1993, emitida por el Notario Público No. 15, de Durango, Dgo., en la cual, se hace constar que el C. José Ramón Sepúlveda Rodríguez, es propietario del terreno de 360.00 Mts.2 que se pretende permutar en virtud de que éste lo adquirió a título de compra venta, que quedó debidamente registrada a su nombre bajo inscripción número 2189 a foja 138 en Tomo 54 del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Santiago Papasquiaro, Dgo., el 13 de mayo de 1993;

III.- Planos de localización expedidos por el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, del que se desprenden las medidas y colindancias de los predios a permutar que consisten en lo siguiente:

##### *Terreno de 360.00 Mts.2:*

- Al Norte en 12.00 mts. con calle la paz,
- Al Sur en 12.00 mts. con el frente del panteón municipal,

- Al Oriente en 30.00 mts. con terrenos del panteón municipal; y
- Al Poniente en 30.00 mts con terrenos de la sucesión del Sr. Jesús Martínez Ramos.

*Terreno de 600.00 Mts.2:*

- Al Norte en 20.00 mts. area verde propiedad municipal,
- Al Sur en 20.00 mts. area verde propiedad municipal,
- Al Este en 30.00 mts. con calle ejido los cardos; y
- Al Oeste en 30 mts. area verde propiedad municipal;

IV.- Avalúos expedidos por el encargado de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., del que se desprenden el régimen de propiedad, las características del terreno y la descripción general del inmueble, así como su valor comercial; y

V.- Oficios s/n suscritos por la encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Dgo., que certifican el registro de ambas propiedades, en favor del iniciador y del C. José Ramón Sepúlveda Rodríguez.

**TERCERO.-** Finalmente, se da cuenta de los motivos sociales que fundamentan la Iniciativa, puntualizando que el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., otorga una superficie de 600.00 Mts.2 (seiscientos metros cuadrados) que pertenecen a la zona económica número 1a con un valor catastral de \$20.00 por M<sup>2</sup>; por una superficie de 360 Mts. 2 (trescientos sesenta metros cuadrados) que pertenece a la zona económica número 6, y cuyo valor es de \$ 50.00 por M<sup>2</sup>.

De lo anterior se colige que el iniciador obtendrá un beneficio económico al permutar un terreno de un valor inferior por otro que tiene un valor superior, además, él mismo se encuentra en una zona económica y catastral preferente, de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Santiago Papasquiaro para el ejercicio fiscal de 2008, ya que se localiza cerca de las instalaciones del ferrocarril, considerado éste un sector estratégico para el municipio; aunado a lo anterior es importante destacar que el terreno en mención por estar ubicado junto al panteón municipal, es utilizado como estacionamiento, coadyuvando en la vial más fluida en esa zona, lo cual beneficia a la población de ese municipio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 94

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,

D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, para llevar a cabo el contrato de permuta de un inmueble propiedad municipal, con una superficie de 600.00 Mts.2 (seiscientos metros cuadrados), ubicado en la colonia denominada "El Salto de Camellones", el cual se encuentra registrado bajo la inscripción No. 7215, a foja 156, del Tomo 74 del Registro Público de la Propiedad de aquel Distrito Judicial, con fecha 12 de junio del año 2003; por un terreno propiedad del C. José Ramón Sepúlveda Rodríguez, con una superficie de 360.00 Mts.2 (trescientos sesenta metros cuadrados), ubicado al noroeste del panteón municipal, entre calle Aterrizaje y calle La Paz de esa ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., registrado bajo la inscripción número 2189 a foja 138 en Tomo 54 del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Santiago Papasquiaro, Dgo., el 13 de mayo de 1993; mismos terrenos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Inmueble Propiedad Municipal, con una seuperficie de terreno de 600 mts.2:

- Al Norte en 20.00 mts. area verde propiedad municipal,
- Al Sur en 20.00 mts. area verde propiedad municipal,
- Al Este en 30.00 mts. con calle ejido los cardos; y
- Al Oeste en 30 mts. area verde propiedad municipal.

Inmueble Propiedad de José Ramón Sepulveda Rodríguez, con una superficie de 360 mts.2:

- Al Norte en 12.00 mts. con calle la paz,
- Al Sur en 12.00 mts. con el frente del panteón municipal,
- Al Oriente en 30.00 mts. con terrenos del panteón municipal; y
- Al Poniente en 30.00 mts con terrenos de la sucesión del Sr. Jesús Martínez Ramos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los gastos, impuestos y derechos que se originen por motivo de la presente autorización serán cubiertos por el C. José Ramón Sepulveda Rodríguez.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

  
DIP. RENE CARRÉON GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Nazas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Nazas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 21,018,075.00 (VEINTIUN MILLONES DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 308,699.00
DERECHOS	1,274,636.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	0.00
PRODUCTOS	978.00
APROVECHAMIENTOS	934,048.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8,221,618.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	10,278,097.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 21,018,075.00</b>

SON: (VEINTIUN MILLONES DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nazas, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 20'096,029.00 (VEINTE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,574,284.00
SERVICIOS GENERALES	3,077,585.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,353,635.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	196,738.00
OBRA PÚBLICA	4,028,990.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,396,481.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	468,315.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 20,096,029.00</b>

**SON: (VEINTE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS  
00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., contempló la realización de 65 obras, las cuales se encuentran totalmente terminadas, habiéndose ejercido \$ 4,028,990.00 (CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

nunicipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nazas, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 4,864,475.00
TOTAL PASIVO	1,766,429.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 3,098,047.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 4,864,475.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,836,137.00 más el Activo Fijo de \$ 3,028,338.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 1,766,429.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,172,126.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 594,303.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 3,098,047.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., presentó una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 594,303.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nazas, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 893,890.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nazas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados

con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 99**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los

actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

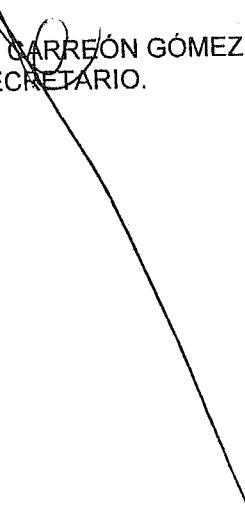
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

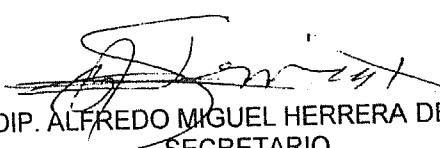
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

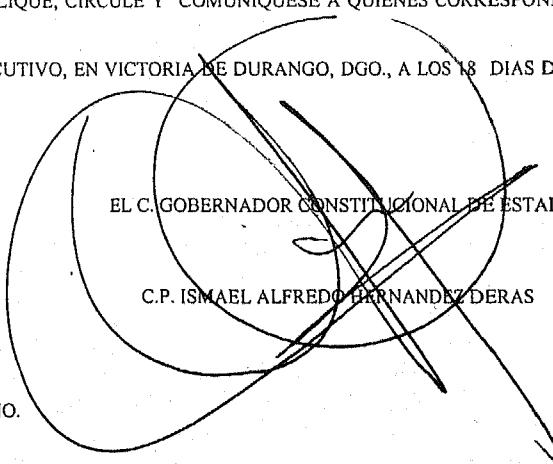
  
DIP. RENÉ CARRÉON GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO SANTA CLARA, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Santa Clara, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión de fecha 30 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Santa Clara, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 12,317,554.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$260,362.00
DERECHOS	344,858.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	0.00
PRODUCTOS	28,690.00
APROVECHAMIENTOS	65,733.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4,754,593.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	6,863,318.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 12,317,554.00</u></b>

SON: (DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 13'979,099.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,271,089.00
SERVICIOS GENERALES	3,305,183.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	666,746.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	11,841.00
OBRA PÚBLICA	3,915,355.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,674,276.00
AMORTIZACIÓN E. INT. DE DEUDA PÚBLICA	134,609.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 13,979,099.00</u></b>

SON: (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se refleja que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., contempló la realización de 35 obras, de la cuales 34 se encuentran terminadas y 1 en proceso, habiéndose ejercido \$3,915,355.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 98.71% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 4,877,712.00
TOTAL PASIVO	723,418.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 4,154,294.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 4,877,712.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 766,878.00 más el Activo Fijo de \$ 4,110,834.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 723,418.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 424,828.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 298,590.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 4,154,294.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 298,590.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santa Clara, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2007 por una cantidad de \$ 172,542.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$585,863.00 (QUINIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 100

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

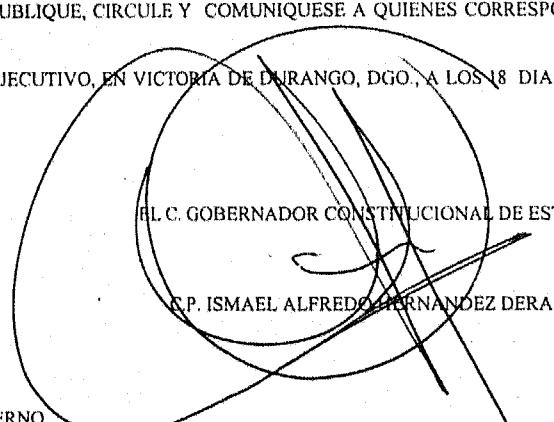
  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE

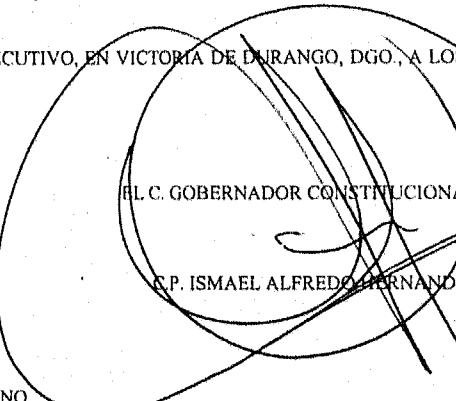
  
DIP. RENÉ CARRÉON GÓMEZ  
SECRETARIO.

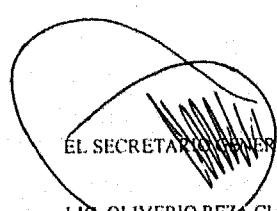
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

  
S.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se

integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 8,088,398.00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 155,840.00
DERECHOS	453,822.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	97,000.00
APROVECHAMIENTOS	125,689.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2'619,647.00
PARTICIPACIONES	4'636,400.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 8'088,398.00</u></b>

**SON: (OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$7'091,800.00 (SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'158,412.00
SERVICIOS GENERALES	1'520,796.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	402,186.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	41,916.00
OBRA PÚBLICA	1'393,195.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	124,641.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	450,655.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 7'091,800.00</u></b>

SON: (SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., contempló la realización de 6 obras, de la cuales 4 se encuentran terminadas y 2 en proceso, habiéndose ejercido \$ 1'393,195.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 90.34% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Luis del Cordero, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 20'876,718.00
TOTAL PASIVO	2'079,557.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 18'797,162.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 20'876,718.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 703,955.00 más el Activo Fijo de \$ 20'172,763.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2'079,557.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 647'674.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1'431,382.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 18'797,162.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$1'431,882.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de

Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 101**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoria Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoria Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Simón Bolívar, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoria gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 18,144,535.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 90,531.00
DERECHOS	429,951.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	149,341.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8,429,756.00
PARTICIPACIONES	9,044,956.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>\$ 18,144,535.00</u></b>

SON: (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Simón Bolívar, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$17,769,927.00 (DIECISIETE MILLONES SEECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,584,845.00
SERVICIOS GENERALES	3,530,532.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,156,741.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	41,674.00
OBRA PÚBLICA	7,992,315.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	877,041.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	586,779.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 17,769,927.00</u></b>

SON: (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, reflejó que la Administración Municipal de Simón Bolívar, Dgo., contempló la realización de 7 obras, de la cuales 7 se encuentran terminadas, , habiéndose ejercido \$ 7,992,315.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Simón Bolívar, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 10,979,740.00
TOTAL PASIVO	1,880,567.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 9,099,173.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 10,979,740, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,690,029.00 más el Activo Fijo de \$ 9,289,711.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 1,880,567.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 878,808.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,001,759.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 9,099,173.00 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Simón Bolívar, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 1,001,759.00 (UN MILLÓN UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Simón Bolívar, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETO No. 102

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

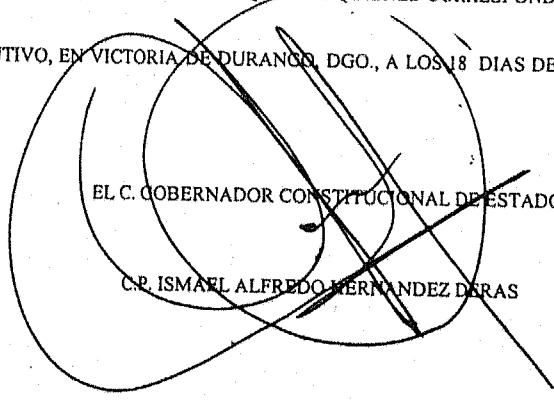
DIP. MARCO AURENO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO.

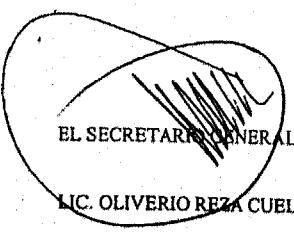
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL E STADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SU S HABITANTES, S A B E D.  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Súchil, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Súchil, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 15,000,919.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 259,324.00
DERECHOS	685,979.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	2,040.00
APROVECHAMIENTOS	87,741.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6,963,466.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	7,002,368.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 15,000,919.00</b>

SON: (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Súchil, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 16,061,740.00 (DIECISEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,737,915.00
SERVICIOS GENERALES	2,464,478.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	776,062.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	-4,361.00
OBRA PÚBLICA	3,880,131.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,845,320.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	362,195.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 16,061,740.00</u></b>

SON: (DIECISEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se refleja que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., contempló la realización de 30 obras, de la cuales 24 se encuentran terminadas y 6 en proceso, habiéndose ejercido \$ 3,880,131.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHEENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 85.06% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Súchil, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 11,197,654.00
TOTAL PASIVO	4,755,278.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 6,442,377.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 11,197,654.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,516,108.00 más el Activo Fijo de \$ 9,681,547.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4,755,278.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,587,590.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 2,167,687.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 6,442,377.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 2,167,687.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Súchil, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2007 por una cantidad de \$ 701,238.00 (SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 1,059,349.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Súchil, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los

estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de ésta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a ésta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 103

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los

actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso; a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

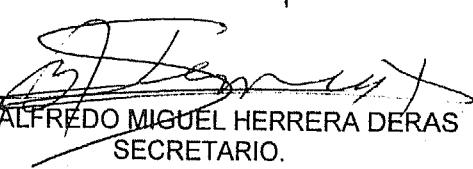
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

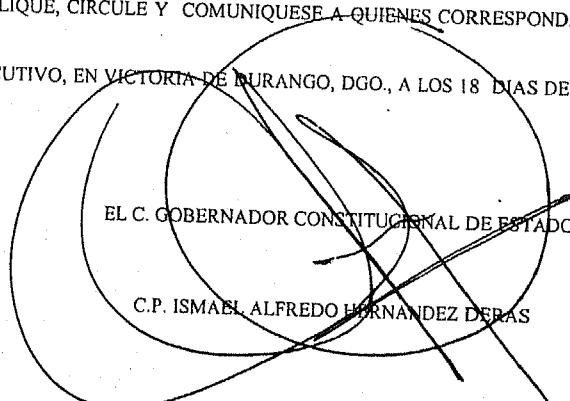
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

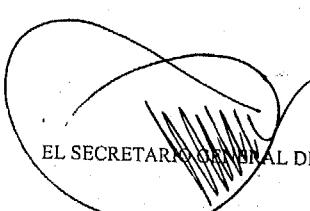
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2007, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Tamazula, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Tamazula, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 66,995,512.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 231,820.00
DERECHOS	535,433.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	39,517.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	45,832,442.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	20,356,300.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 66,995,512.00</u></b>

**SON: (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tamazula, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 71'421,760.00 (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 19,343,192.00
SERVICIOS GENERALES	4,185,388.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,870,843.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	89,916.00
OBRA PÚBLICA	40,248,366.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	4,146,848.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1,537,207.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 71,421,760.00</u></b>

SON: (SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública; se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., contempló la realización de 81 obras, de la cuales 72 se encuentran terminadas, 5 en proceso y 4 no iniciadas, habiéndose ejercido \$40,248,366.00 (CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 96.32% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de Tamazula, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 43,133,986.00
--------------	------------------

TOTAL PASIVO	8,298,898.00
--------------	--------------

TOTAL PATRIMONIO	\$ 34,835,088.00
------------------	------------------

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 43,133,986.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,396,457.00 más el Activo Fijo de \$ 40,737,529.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 8,298,898.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 5,284,786.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 3,014,112.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 34,835,088.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCIENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tamazula, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 3,014,112.00 (TRES MILLONES CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tamazula, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 2,634,621.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Tamazula, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización

del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 104**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tamazula, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

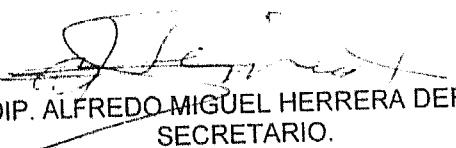
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

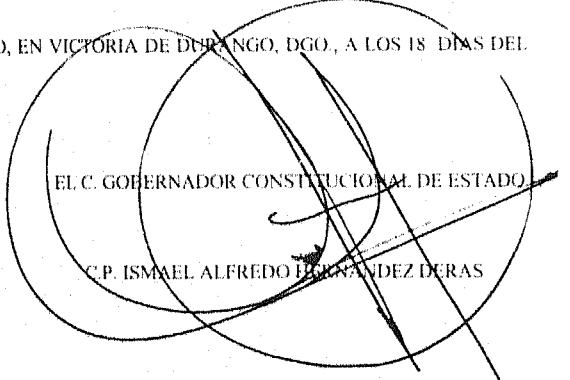
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DÉRAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, "por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 9'921,035.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 120,356.00
DERECHOS	274,255.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	14,695.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'884,983.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	5'626,746.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 9'921,035.00</u></b>

**SON: (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 9'778,310.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'890,547.00
SERVICIOS GENERALES	1'358,927.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'154,237.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	5,429.00
OBRA PÚBLICA	1'914,326.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'116,796.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	338,048.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 9'778,310.00</u></b>

SON: (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., contempló la realización de 27 obras, de la cuales 13 se encuentran terminadas, 8 en proceso y 6 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 1'914,326.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 69.36% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Coneto de Comonfort, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 5'644,592.00
TOTAL PASIVO	949,067.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 4'695,525.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 5,644,592.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 793,318.00 más el Activo Fijo de \$ 4'851,274.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 949,067.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 724,717.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 224,350.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 4'695,525.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 224,350.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluyeron que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 484,827.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los

procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 107**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de El Oro, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de El Oro, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 22'460,488.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 2'005,026.00
DERECHOS	1'772,711.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	368,919.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8'234,879.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	10'078,953.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 22'460,488.00</u></b>

SON: (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de El Oro, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 23'708,522.00 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 9'984,976.00
SERVICIOS GENERALES	4'188,963.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1'348,649.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	115,398.00
OBRA PÚBLICA	6'221,964.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'526,978.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	321,594.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 23'708,522.00</b>

SON: (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS  
VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., contempló la realización de 19 obras, de las cuales 19 se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$ 6'221,964.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de El Oro, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 12'486,932.00
TOTAL PASIVO	2'123,188.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 10'363,744.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 12'486,932.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1'427,997.00 más el Activo Fijo de \$ 11'058,935.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2'123,188.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1'901,108.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 222,080.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 10'363,744.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de El Oro, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 222,080.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHEENTA PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de El Oro, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2007 por una cantidad de \$ 1'689,052.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHEENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 875,919.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de El Oro, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera

que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente

#### DECRETO No. 108

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Oro, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el

resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

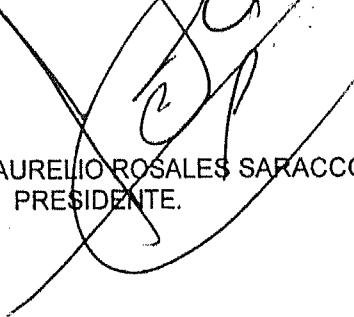
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

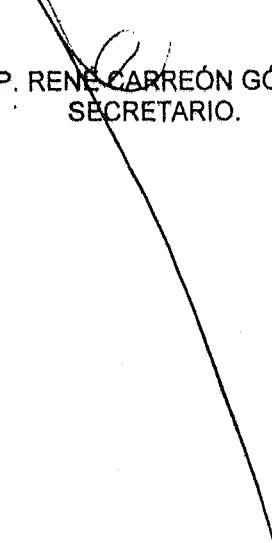
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

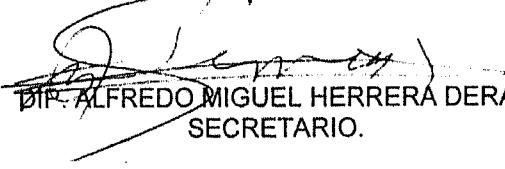
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

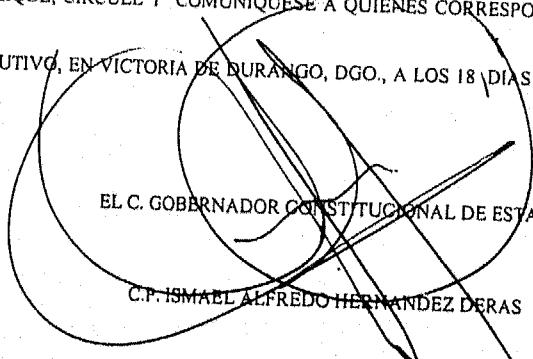
  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

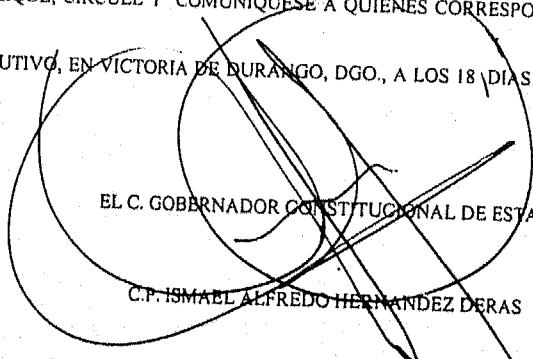
  
DIP. RENE CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

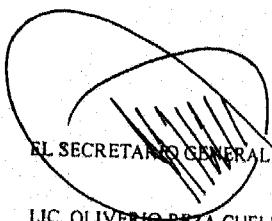
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Bernardo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Bernardo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 8'969,069.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$92,461.00
DERECHOS	221,071.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	5,420.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'216,663.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	5'433,454.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 8'969,069.00</u></b>

SON: (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Bernardo, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 9'180,103.00 (NUEVE MILLONES CIENTO OCIENTA MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'412,781.00
SERVICIOS GENERALES	1'842,376.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	812,931.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	20,574.00
OBRA PÚBLICA	2'340,374.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	751,067.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	0.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 9'180,103.00</u></b>

**SON: (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TRES PESOS  
00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de San Bernardo, Dgo., no presentó cierre del ejercicio del FAISM 2007 y 2006 y de Tesorería Municipal, habiéndose ejercido \$ 2'340,374.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera

razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Bernardo, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 1'391,835.00
TOTAL PASIVO	863,193.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 528,643.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 1'391,835.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 528,413.00 más el Activo Fijo de \$ 863,422.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 863,193.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 863,193.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 0.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 528,643.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Bernardo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**NOVENO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETO No. 109

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Bernardo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE

DIP. RENÉ CABRÉON GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ PERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
D.N. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DÍEZAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
A SUS HABITANTES. - SABED  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Inde, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos* así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Inde, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$10'465,432.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 87,956.00
DERECHOS	263,130.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	122.00
PRODUCTOS	122,327.00
APROVECHAMIENTOS	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'799,611.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	6'192,286.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$10'465,432.00</u></b>

**SON: (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Inde, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 9'736,221.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'262,516.00
SERVICIOS GENERALES	2'392,881.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	740,721.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	191,079.00
OBRA PÚBLICA	2'163,775.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	985,249.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 9'736,221.00</u></b>

**SON: (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de Inde, Dgo., contempló la realización de 13 obras, de la cuales 13 se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$ 2'163,775.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Inde, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

---

TOTAL ACTIVO	\$ 2'669,015.00
TOTAL PASIVO	829,751.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 1'839,264.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 2'669,015.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 923,153.00 mas el Activo Fijo de \$ 1'745,862.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 829,751.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 829,751.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 0.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 1'839,264.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Inde, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 829,766.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Inde, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Inde, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente.

**DECRETO No. 110**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Inde, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Inde, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

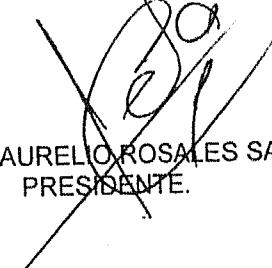
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

  
DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

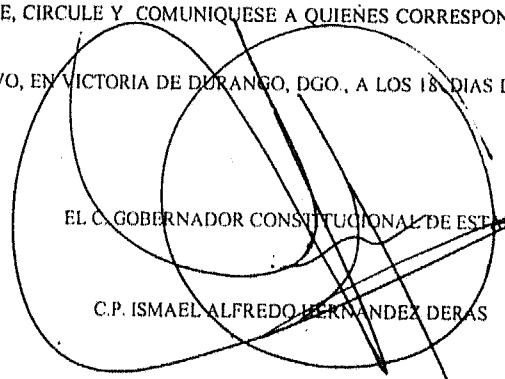
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Panuco de Coronado, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 21'557,374.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 595,501.00
DERECHOS	783,466.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	287,646.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9'336,459.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	10'554,302.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>\$ 21'557,374.00</u></b>

SON: (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 22'782,096.00 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7'528,835.00
SERVICIOS GENERALES	3'845,106.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'089,973.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	372,831.00
OBRA PÚBLICA	5'754,865.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2'315,988.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	874,499.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 22'782,096.00</u></b>

SON: (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, reflejó que la Administración Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., contempló la realización de 37 obras, de las cuales 36 se encuentran terminadas y 1 en proceso, habiéndose ejercido \$ 5'754,865.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 93.68% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera

razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Pánuco de Coronado, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 2'144,858.00
TOTAL PASIVO	4,831,447.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ -2,686,589.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 2'144,858.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 192,481.00 más el Activo Fijo de \$ 1'952,377.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4'831,447.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1'397,151.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 3'434,296.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ -2'686,589.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 3'434,296.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2007 por una cantidad de \$ 1'777,607.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 953,529.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran,

proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 112

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o

conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

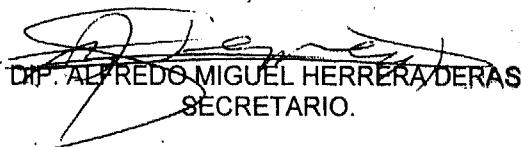
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

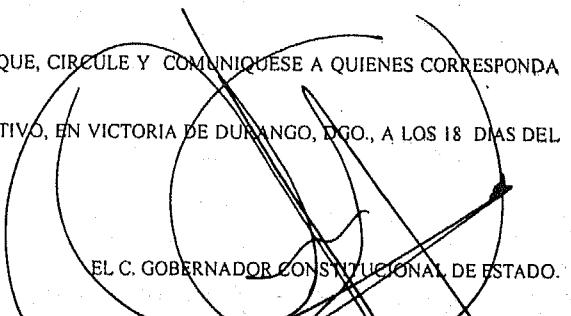
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO.

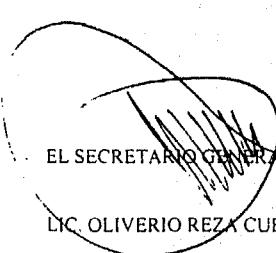
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
A SUS HABITANTES, ISABEL E.D.  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S :

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 14,367,285.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$ 100,779.00
DERECHOS	494,319.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	0.00
PRODUCTOS	7,600.00
APROVECHAMIENTOS	163,445.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,051,259.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	6,549,883.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 14,367,285.00</b>

**SON: (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 15'334,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,927,049.00
SERVICIOS GENERALES	1,917,112.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,147,334.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	111,071.00
OBRA PÚBLICA	4,656,583.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,135,188.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	439,664.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 15,334,000.00</u></b>

**SON: (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS  
00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., contempló la realización de 34 obras, de la cuales 32 se encuentran terminadas, 1 en proceso y 1 no iniciada, habiéndose ejercido \$ 4,656,583.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 98.91% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de San Juan de Guadalupe, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 3,012,281.00
TOTAL PASIVO	3,216,122.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ - 203,841.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 3,012,281.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,235,805.00 más el Activo Fijo de \$ 1,776,476.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 3,216,122.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,476,544.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,739,578.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ -203,841.00 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 1,739,579.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 654,432.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los

procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 113**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARRIÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 9 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 6,642,284.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 163,400.00
DERECHOS	278,942.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	00.00
PRODUCTOS	77,639.00
APROVECHAMIENTOS	112,049.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,461,154.00
PARTICIPACIONES	4,549,100.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>\$ 6,642,284.00</u></b>

**SON: (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 6,704,751.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,094,075.00
SERVICIOS GENERALES	1,356,102.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	379,902.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	263,168.00
OBRA PÚBLICA	1,020,868.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	590,637.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 6,704,751.00</u></b>

**SON: (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se refleja que la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., contempló la realización de 14 obras, de la cuales 14 se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$ 1,020,868.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de San Pedro del Gallo, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 3,128,269.00
TOTAL PASIVO	820,218.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 2,308,052.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 3,128,269 que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 302,172.00 mas el Activo Fijo de \$ 2,826,097; adernás, refleja un Total Pasivo de \$ 820,218.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 820,218.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 0.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 2,308,052.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal De San Pedro Del Gallo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**NOVENO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 114

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro Del Gallo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Pedro del Gallo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

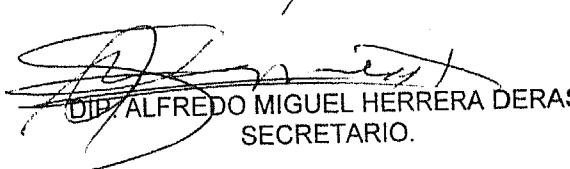
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

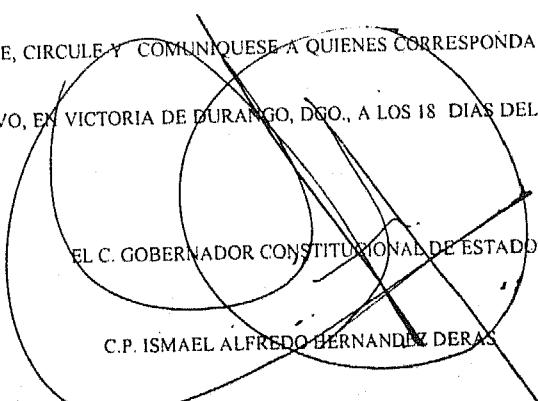
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

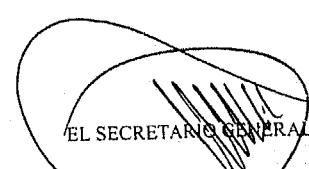
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO:

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES. S A B E:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 09 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Ocampo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Análtico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análtico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos* así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Ocampo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS en el año de 2007, captó un total de: \$17,555,594.00 (DIESISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 175,173.00
DERECHOS	741,931.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	40,000.00
APROVECHAMIENTOS	281,953.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,203,851.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	9,112,686.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$17,555,594.00</u></b>

**SON: (DIESISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).**

**QUINTO.**- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Ocampo, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 16,974,773.00 (DIESISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,367,905.00
SERVICIOS GENERALES	4,653,416.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,660,918.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	246,645.00
OBRA PÚBLICA	4,274,160.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,771,729.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 16,974,773.00</b>

**SON: (DIESISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).**

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., contempló la realización de 58 obras, mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$ 4,274,158.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Ocampo, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 13,883,357.00
TOTAL PASIVO	1,767,765.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 12,115,592.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 13,883,357.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,236,723.00 más el Activo Fijo de \$ 11,646,634.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 1,767,765.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,767,765.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 0.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 12,115,592.00 (DOCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Ocampo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 1,035,928.00 (UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Ocampo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 115**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL  
PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

## TRANSITORIOS:

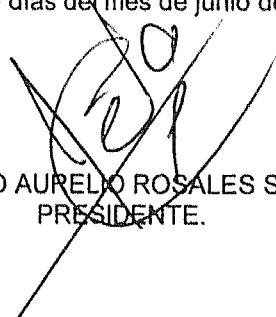
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

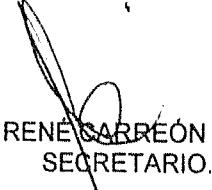
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

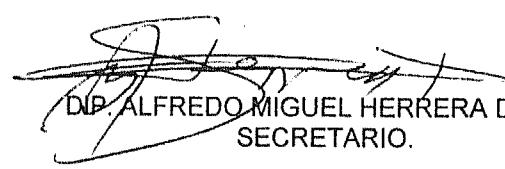
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

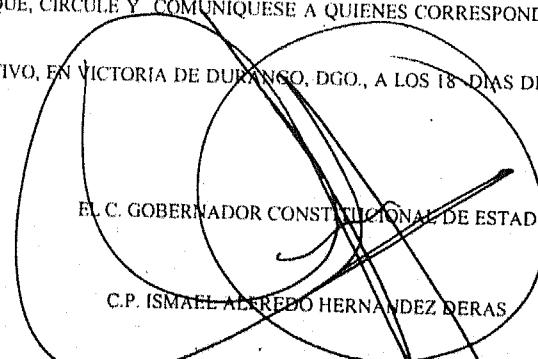
  
DIP. RENÉ CARRÉON GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Hidalgo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Hidalgo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2007, captó un total de: \$ 9,589,721.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 255,742.00
DERECHOS	379,205.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	0.00
PRODUCTOS	25,000.00
APROVECHAMIENTOS	65,135.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,207,141.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	5,657,499.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 9,589,721.00</u></b>

SON: (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Hidalgo, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 9,445,362.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,983,795.00
SERVICIOS GENERALES	2,183,780.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,135,443.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	8,609.00
OBRA PÚBLICA	1,866,001.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,127,192.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	140,542.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 9,445,362.00</u></b>

SON: (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de **Hidalgo, Dgo.**, contempló la realización de 20 obras, mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$ 1,866,001.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Hidalgo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 1,429,142.00
TOTAL PASIVO	858,018.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 571,124.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 1,429,142.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 551,804.00 más el Activo Fijo de \$877,338.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 858,018.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 654,639.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 203,378.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 571,124.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VIENTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Hidalgo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 203,378.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, el *Organismo Públicos Descentralizado* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Hidalgo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$464,508.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Hidalgo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró

que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide:

**D E C R E T O No. 119**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABLEANTES, S A B E D.  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Otáez, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Otáez, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2007, captó un total de: \$ 13,560,296.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 0.00
DERECHOS	18,462.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	0.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,779,120.00
PARTICIPACIONES	5,762,715.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 13,560,296.00</u></b>

SON: (TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Otáez, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 13'099,845.00 (TRECE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,470,140.00
SERVICIOS GENERALES	2,365,647.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,016,016.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	300,884.00
OBRA PÚBLICA	5,676,276.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	63,170.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	207,713.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 13,099,845.00</u></b>

SON: (TRECE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de Otaéz, Dgo., contempló la realización de 28 obras, de la cuales 27 se encuentran terminadas y 1 en proceso , habiéndose ejercido \$ 5,676,276.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 99.94% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Otáez, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 8,225,333.00
TOTAL PASIVO	2,861,138.00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 5,364,195.00</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 8,225,333, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,042,451.00 más el Activo Fijo de \$7,182,882.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2,861,138.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,781,070.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$1,080,068.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 5,364,195.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 1,080,068.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), Sin embargo el saldo que manifiesta el municipio, no refleja el incremento por variación en UDIS por la cantidad de \$ 47,387.00, (CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al ejercicio del año 2007 y \$ 53,323.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) del ejercicio del año 2006, por lo que el saldo correcto al cierre del ejercicio 2007, debe ser \$1'228,165.00, (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Otáez, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide siguiente:

**D E C R E T O No. 121**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**T R A N S I T O R I O S:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

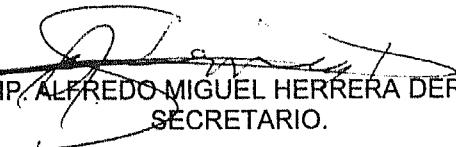
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

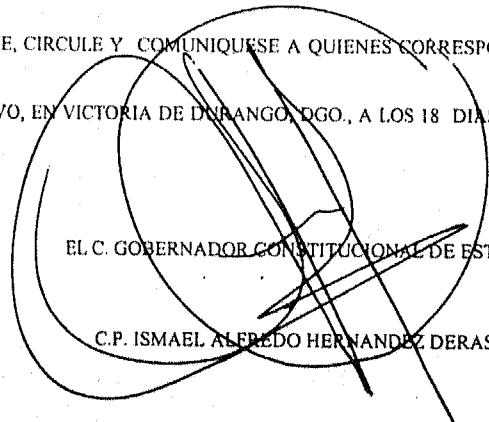
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO.

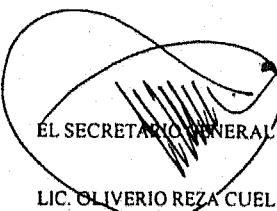
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Análtico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análtico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Rodeo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2007, captó un total de: \$ 21,896,836.00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 322,291.00
DERECHOS	1,427,407.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	0.00
PRODUCTOS	246,387.00
APROVECHAMIENTOS	214,088.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	9,529,186.00
PARTICIPACIONES	10,157,477.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 21,896,836.00</u></b>

SON: (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.**- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Rodeo, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 21,341,234.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,906,422.00
SERVICIOS GENERALES	3,480,671.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,467,091.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	27,432.00
OBRA PÚBLICA	5,974,414.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,230,406.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1,254,799.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b><u>\$ 21,341,234.00</u></b>

SON: (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, contempló la realización de 10 obras, de la cuales 5 se encuentran terminadas, 2 en proceso y 3 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 5,974,414.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 71.54% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Rodeo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 10,296,593.00
TOTAL PASIVO	5,625,023.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 4,671,570.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 10,296,593.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,584,945.00, Activo Fijo de \$8,711,639.00 más el Activo Diferido de \$ 9.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 5,625,023.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 955,862.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 4,669,160.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 4,671,570.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 4,669,160.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2007 por una cantidad de \$ 1,438,406.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2007 por una cantidad de \$ 1,110,396.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la *Cuenta Pública Municipal de Rodeo, Dgo.*, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida

Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIV Legislatura Local, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 123**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la

determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D.  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de Junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán 'Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **San Juan del Río, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos*

Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **San Juan del Rio, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2007, captó un total de: \$22,927,438.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 422,814.00
DERECHOS	736,976.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORA	500,000.00
PRODUCTOS	3,000.00
APROVECHAMIENTOS	338,683.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	10,899,658.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	10,026,307.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 22,927,438.00</u></b>

SON: (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Juan del Rio, Dgo.**, en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 26,366,255.00 (VEINTISEIS MILLONES

TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,864,201.00
SERVICIOS GENERALES	5,463,598.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,228,848.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	25,914.00
OBRA PÚBLICA	9,051,496.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	794,269.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	937,929.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 26,366,255.00</u></b>

SON: (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.**- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se reflejó que la Administración Municipal de San Juan del Rio, Dgo., contempló la realización de 41 obras, mismas que se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$ 9,051,496 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.**- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Juan del Río, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 3,702,265.00
TOTAL PASIVO	6,424,343.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ - 2,722,078.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 3,702,265.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,042,298.00 más el Activo Fijo de \$ 2,659,967.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4,028,903.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,395,440.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 4,028,903.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ -2,722,078.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Juan del Río, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 4,028,903.00 (CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la *Cuenta Pública Municipal de San Juan del Río, Dgo.*, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Rio, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 124**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Rio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Rio, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2007 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENE TARREON GOMEZ  
SECRETARIO.

DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fechas 07, 09, 04, 02 y 10 de Junio del presente, los CC. Presidentes Municipales de los Municipios de INDÉ, TLAHUALILO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN BERNARDO, SIMÓN BOLÍVAR, CONETO DE COMONFORT Y SAN PEDRO DEL GALLO; enviaron a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativas de Decreto que contienen solicitudes de autorización para la contratación de endeudamiento neto adicional; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción V; 111 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 5º, 6º, 10, 13, 17 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, el Congreso del Estado de Durango es competente para aprobar o autorizar a los Municipios de la entidad:

- a) Los impuestos, derechos, contribuciones por mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, financiamientos, los rendimientos de los bienes que le pertenezcan y, en general, las contribuciones y otros ingresos que formen la hacienda pública municipal;
- b) La contratación de endeudamientos netos anuales o adicionales de corto, mediano o largo plazo a los aprobados en las leyes de ingresos municipales; entre los que se encuentran aquellos cuya cancelación o amortización total debe efectuarse al 31 de julio del año en que concluya el ejercicio constitucional de la administración pública municipal en funciones, previa aprobación de los Ayuntamientos respectivos;
- c) El destino de los endeudamientos netos, cuyos recursos deben ser orientados al financiamiento de inversiones públicas productivas, como es el caso de los créditos que se contraten para financiar obras relativas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- d) La afectación en garantía, como fuente de pago o en cualquier otra forma del derecho y/o de los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones federales y estatales o cualquier otro ingreso susceptible de afectación le correspondan a los Municipios, en favor de los acreedores por las obligaciones que los mismos adquieran con base en las autorizaciones que para el efecto apruebe el Congreso del Estado; y
- e) Autorizar al Estado para que se constituya en garante, avalista o deudor solidario de deuda de las entidades señaladas en las fracciones II a la V del artículo 1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

De igual manera, según lo dispuesto por el artículo 80, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, es competente para analizar, discutir y dictaminar las iniciativas motivo del presente.

**SEGUNDO.-** En fecha 19 de diciembre del año 2006, el H. Congreso de la Unión aprobó el decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 27 del citado mes y año, a efecto de incorporar nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales relativas al Fondo Aportaciones de Infraestructura Social, tanto en su nivel estatal y municipal, así como para el ejercicio del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, mismas reformas que en términos generales, contienen las prevenciones y reglas siguientes:

- a) Las Entidades Federativas o Municipios podrán afectar las aportaciones federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- b) La afectación de las aportaciones federales de los Fondos arriba mencionados, deberá contar con la autorización de las legislaturas locales e inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de las propias Entidades Federativas;
- c) Los financiamientos que den origen a las obligaciones que se contraigan, únicamente deberán destinarse a financiar obra pública en los rubros señalados en los incisos a) y b) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- d) No podrá destinarse más del 25% de los recursos totales que anualmente les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para el servicio de las obligaciones adquiridas para financiar los fines de dichos Fondos.

Asimismo, mediante publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, se reformó de nueva cuenta la Ley de Coordinación Fiscal, adicionándose en su artículo 50 un cuarto párrafo, el cual señala que: "Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos

correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas".

**TERCERO.-** Que la Comisión Dictaminadora al entrar al estudio y análisis de las iniciativas y documentos que obran en los expedientes de las mismas, encontraron que se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 11, 13 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, toda vez que dichos documentos fueron autorizados en tiempo y forma por los Ayuntamientos solicitantes.

**CUARTO.-** De igual manera, la Comisión que dictaminó, advierte que las reformas y adiciones a la multicitada "Ley de Coordinación Fiscal", contienen mecanismos para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que posibilitan el fortalecimiento de la hacienda pública de los Municipios, en la medida que les permite disponer de manera más expedita recursos para la realización de los fines señalados en el inciso a) del artículo 33 del ordenamiento legal en comento, para ejecutar por sí mismo o con mezcla de recursos, su programa de obra en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

#### DECRETO No. 130

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL  
PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1.-** El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los Municipios señalados en el artículo siguiente para que lleven a cabo la contratación de créditos y la afectación hasta del 25% del derecho y los ingresos que les correspondan en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal como fuente de pago de dichos empréstitos, mediante la constitución u adhesión a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos que este propio Decreto establece.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza a los Municipios que a continuación se indican, a contratar créditos hasta por los montos máximos siguientes:

Nº	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO NETO ADICIONAL (PESOS)
1	Indé,	1,310,944.00
2	Tlahualilo,	4,702,311.00
3	San Luis del Cordero,	357,941.00
4	San Bernardo,	1,258,663.00
5	Simón Bolívar,	2,774,990.00
6	Coneto de Comonfort,	1,190,416.00
7	San Pedro del Gallo	403,780.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,999,045.00</b>

**TOTAL: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100. M.N.**

Los Municipios podrán negociar los términos y condiciones de los financiamientos con la institución de crédito de su elección; y para la determinación del monto a contratar, deberán respetar los montos máximos antes señalados y observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de este Decreto.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo de los acreditados, serán cubiertas al banco acreditante a más tardar el 31 de julio de 2010.

Los créditos que se contraten con base en la presente autorización serán destinados, única y exclusivamente, para el financiamiento de obras y acciones relativas con los fines del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, para lo cual los Municipios deberán presentar previamente al banco acreditante, el proyecto o programa de obras o acciones que justifiquen dicho uso o destino.

**ARTÍCULO 3.-** Se autoriza a los Municipios para que afecten hasta el 25% del derecho y los ingresos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en los términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, como fuente de pago de los financiamientos que contraten conforme a lo previsto en el artículo 2 de este Decreto, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 4 siguiente; en el entendido de que para los ejercicios subsecuentes podrá destinarse al servicio de los financiamientos lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje del 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que se destinen al pago de los financiamientos, incluyendo el pago de capital, intereses y cualquier otro concepto, no podrán exceder los montos referidos en el artículo 2 de este Decreto.

Como efecto de la adhesión de los Municipios al mecanismo de pago a que se refiere el artículo 4 de este Decreto, el Estado deberá ingresar directamente a dicho mecanismo, el porcentaje que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se haya afectado como fuente de pago de los financiamientos que contraten en los términos del artículo 2 de este Decreto, de modo que en todo tiempo el fiduciario que se contrate tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones contraídas bajo la autorización contenida en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Gobierno del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, lleve a cabo la constitución de un fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago con la institución fiduciaria de su elección, que tenga entre sus fines captar los flujos que periódicamente se reciban del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y sirva de mecanismo de pago de los financiamientos de los municipios que decidan adherirse al mismo, en los términos que se estipulen en el propio contrato.

Para tales efectos, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, deberá notificar a la Tesorería de la Federación, la constitución del fideicomiso como mecanismo de captación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, en su caso, la afectación correspondiente, instruyéndola irrevocablemente a que abone dichos recursos en el fideicomiso.

La instrucción antes referida, deberá tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso. El Estado no podrá extinguir el fideicomiso en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar.

**ARTÍCULO 5.** Se autoriza al Secretario de Finanzas y de Administración y a los Presidentes Municipales, sin perjuicio de las atribuciones de sus HH. Ayuntamientos, para que realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración de los financiamientos, la constitución o adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y pago a que se refiere el artículo 4 de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

Se autoriza al Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y de Administración, para que promueva, a favor de los municipios, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y su fuente de pago previstos en el

presente Decreto, a fin de que aquellos municipios que decidan celebrar las operaciones autorizadas en este instrumento puedan, en su caso, recibir los apoyos correspondientes.

**ARTÍCULO 6.-** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a pagar los gastos y demás erogaciones relacionadas con la constitución y operación del fideicomiso a que se refiere el artículo 4 de este Decreto y la calificación de los financiamientos de los municipios que en su caso se incorporen al fideicomiso referido. Para tales efectos, el Estado deberá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente, o aportar al fideicomiso a que se refiere el artículo 4 de este Decreto.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Ayuntamientos de los Municipios a los que se autoriza la contratación de endeudamientos netos adicionales en el presente decreto, efectuarán las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 y modificarán su respectivo Presupuesto de Egresos, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito cuya autorización ampara el presente decreto.

Las Leyes de Ingresos adecuadas y los Presupuestos de Egresos modificados, serán informadas a la Entidad de Auditoría Superior del Estado anexándolos al Informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma de forma inmediata posterior a la fecha en que se aprueben.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Municipios presentarán al Banco acreedor los proyectos o programas de obra y acciones a que alude el último párrafo del artículo 2 del presente decreto y dentro de los 30 días naturales lo remitirán a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

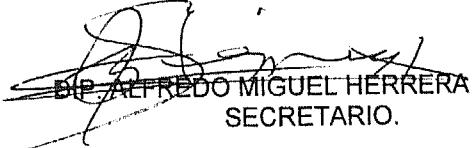
**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se exenta del requisito de dictaminar sus estados financieros a los Municipios autorizados para contratar endeudamiento neto adicional mediante el presente decreto y el decreto número 87 del 13 de mayo de 2008 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 41 de fecha 22 de mayo de 2008.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENE CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA  
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 18 DIAS DEL  
MES DE JUNIO DE 2008.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Mapimí, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2008, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Mapimí, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares; entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS en el año de 2007, captó un total de: \$ 40,099,881.00 (CUARENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 1,494,378.00
DERECHOS	1,584,169.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	222,971.00
APROVECHAMIENTOS	358,286.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	18,995,731.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	17,444,346.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 40,099,881.00</u>

SON: (CUARENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mapimí, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 39'149,088.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,919,041.00
SERVICIOS GENERALES	6,386,002.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,821,401.00
INVÉRSIONES EN ACTIVO FIJO	30,924.00
OBRA PÚBLICA	10,033,981.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIA	4,147,374.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	810,366.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 39,149,088.00</b>

SON: (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Mapimí, Dgo., contempló la realización de 37 obras, de las cuales 32 se encuentran terminadas, 1 en proceso y 4 no iniciadas, habiéndose ejercido \$10,033,981.00 (DIEZ MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 83.75% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Mapimí, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 5,896,616.00
TOTAL PASIVO	5,327,352.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 569,264.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 5,896,616.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 3,718,968.00 más el Activo Fijo de \$ 2,177,648.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 5,327,352.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,443,775.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 2,883,577.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 569,264.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Mapimí, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 2,883,577.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Sin embargo el saldo que manifiesta el municipio no coincide con la información proporcionada por BANOBRAS al 31 de diciembre de 2007 que es por la cantidad de \$ 2'554,322.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) generando una diferencia de \$329,255.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) la cual se derivó por diferencia contable en el saldo inicial y duplicidad de registro en el pasivo, por lo que el saldo correcto al cierre del ejercicio 2007, debe ser \$ 2'554,322.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor supervisión de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Mapimí, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, y Alcantarillado (S.I.D.E.A.P.A), mismo que ejerció recursos durante el año de 2007 por una cantidad de \$ 2,449,465.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Mapimí, Dgo., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados

dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de, Mapimí, Dgo., demuestran el cumplimiento de la obligación legal de presentar la misma sin que ello sea suficiente para tener por aceptable la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal 2007; en virtud de las notas, observaciones y situaciones contenidas en el informe de Resultados correspondiente elaboradas con motivo de la fiscalización realizada por la propia Entidad de Auditoría Superior del Estado, por lo que es procedente instruir a dicho órgano Técnico, para que de conformidad con las facultades de las que se encuentra investido, proceda a efectuar las investigaciones respectivas, a efecto de determinar la existencia de posibles irregularidades que deban ser reclamadas así como la solventación de las observaciones formuladas y dado el caso, inicie el procedimiento correspondiente; en todo caso, deberá informar los resultados obtenidos a esta Soberanía Popular.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó conveniente que la Cuenta Pública relativa al Municipio de Mapimí, Dgo., con base en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, no sea aprobada, y en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, proceda en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 137

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL  
PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAPIMÍ, DGO., por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal de 2007; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de MAPIMÍ, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la

determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

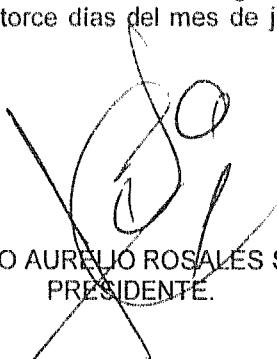
**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

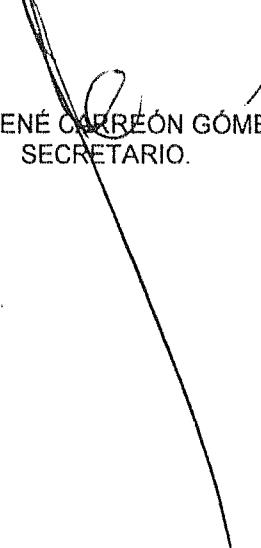
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

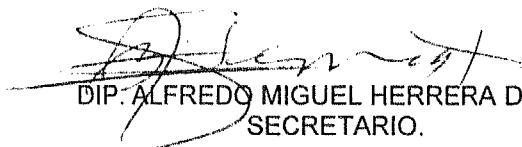
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

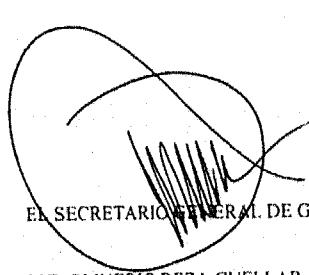
  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

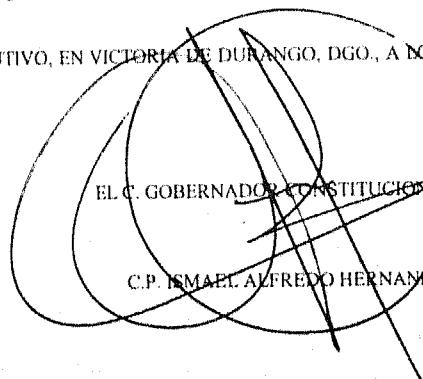
  
DIP. RENÉ CARRÉON GÓMEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de junio del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado; envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, Claudia Ernestina Hernández Espino, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S :

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

**TERCERO.-** En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de San Dimas, Dgo., no aprobó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal Correspondiente al Año 2007; sin embargo, del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Dimas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2007, a fin de que la Entidad elaborare el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las

partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.-** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Dimas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2007, captó un total de: \$ 44,111,196.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 311,909.00
DERECHOS	572,496.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	271,493.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	26,684,560.00
PARTICIPACIONES	16,270,738.00
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 44,111,196.00</u></b>

SON: (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y

registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Dimas, Dgo., en el año de 2007 ejerció recursos por la cantidad de \$ 39,591,285.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,768,970.00
SERVICIOS GENERALES	5,211,357.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,332,625.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	410,117.00
OBRA PÚBLICA	14,966,893.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,015,714.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	885,610.00
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b><u>\$ 39,591,285.00</u></b>

SON: (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "Obra Pública", se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., contempló la realización de 45 obras, de las cuales 22 se encuentran terminadas, 3 en proceso y 20 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 14,966,893.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 67.21% de avance físico al 31 de Diciembre de 2007, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Dimas, Dgo., al 31 de diciembre de 2007, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 17,204,444.00
TOTAL PASIVO	10,485,681.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 6,718,763.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 17,204,444 que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 7,727,138.00 más el Activo Fijo de \$9,477,305.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 10,485,681.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 9,348,338.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$1,137,343.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 6,718,763.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Dimas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 1,137,343.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Dimas, Dgo., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la Cuenta Pública por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de, San Dimas, Dgo., demuestran el cumplimiento de la obligación legal de presentar la misma sin que ello sea suficiente para tener por aceptable la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal 2007; en virtud de las notas, observaciones y situaciones contenidas en el

informe de Resultados correspondiente elaboradas con motivo de la fiscalización realizada por la propia Entidad de Auditoría Superior del Estado, por lo que es procedente instruir a dicho órgano Técnico, para que de conformidad con las facultades de las que se encuentra investido, proceda a efectuar las investigaciones respectivas, a efecto de determinar la existencia de posibles irregularidades que deban ser reclamadas así como la solventación de las observaciones formuladas y dado el caso, inicie el procedimiento correspondiente; en todo caso, deberá informar los resultados obtenidos a esta Soberanía Popular.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó conveniente que la Cuenta Pública relativa al Municipio de San Dimas, Dgo., con base en el Informe de Resultados presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, no sea aprobada, y en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, proceda en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 144**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Dimas, Dgo., por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal de 2007; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Dimas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2007 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el

procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
PRESIDENTE.

DIP. RENE CARREÓN GÓMEZ  
SECRETARIO.

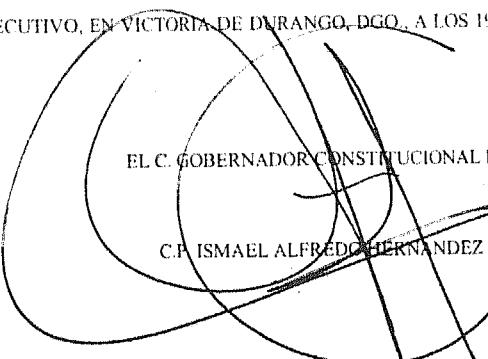
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIS. OLIVERIO REZA CUELLAR

  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

**ACUERDO GENERAL 02/2008 DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN OFICIAL DE LABORES POR LA DETERMINACION DEL PRIMER PERIODO DE DESCANSO OBLIGATORIO DEL EJERCICIO DOS MIL OCHO.**

La suscrita licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infraactores del Estado de Durango, en uso de la facultad que le confieren los artículos 176, 180, inciso a), 181 y 187, fracciones II y XII del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado de Durango, emite el presente Acuerdo General relativo a la suspensión oficial de labores por la determinación de los días de descanso obligatorio constitutivos del primer periodo vacacional para el ejercicio dos mil ocho.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 187, fracciones II y XII del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado de Durango, relacionado con el numeral 181 del mismo ordenamiento legal, son atribuciones del Magistrado Presidente de este Honorable Tribunal, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Código antes invocado y dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina de esta Institución.

**SEGUNDO.-** El artículo 38 del Código de Justicia minoril antes referido señala, en lo que interesa, que los términos legales se contarán en días hábiles; ello sin perjuicio de lo dispuesto por el diverso numeral 47, segundo párrafo, del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado, que establece en lo conducente, que la Institución del Ministerio Público contará con un término improrrogable de cuarenta y ocho horas para formular su escrito de consignación ante el Juez de Menores de este Tribunal, en las investigaciones que realice estando el menor detenido, supuesto del cual se desprende que para efectos de recepción de consignaciones provenientes del Ministerio Público y puesta a disposición de menores de edad sujetos a detención en la fase de investigación, no existe suspensión del plazo antes aludido y en consecuencia, de las funciones receptoras del Juzgado de Menores en este ámbito de atribuciones.

**TERCERO.-** El artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Durango, aplicado supletoriamente en materia minoril atento a lo dispuesto por el artículo 14 del Código de Justicia para Menores Infraactores, establece en su segundo párrafo, que no se incluirán en los plazos, los sábados, los domingos ni los días inhábiles, a no ser que se trate de poner al inculpado a disposición de los Tribunales, de tomarle su declaración preparatoria o de resolver la procedencia de su formal prisión, sujeción a proceso o libertad.

**CUARTO.-** Con independencia de lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuno que, en beneficio de la seguridad jurídica de los justiciables y del servicio que debe brindárseles en este Honorable Tribunal para Menores Infraactores, los órganos que lo conforman y las áreas administrativas y de control interno, y con base en la interpretación y aplicación armónica de los preceptos mencionados en los considerandos que preceden, se determine con toda precisión los días inhábiles y de los de descanso obligatorio de los servidores públicos de esta Institución en los que entrarán en suspensión oficial las labores de este Tribunal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos legales, la Presidencia del Tribunal para Menores Infraactores del Estado de Durango, expide el siguiente

**ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.-** Para los efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos competencia del Tribunal para Menores Infractores del Estado, los órganos que lo conforman y áreas administrativas y de control interno, se consideran como días inhábiles para el ejercicio dos mil ocho relativos al primer periodo vacacional, los comprendidos del día catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), inclusive, al día veinticinco (25) de julio de dos mil ocho (2008) inclusive; periodo en el que entrarán en suspensión oficial las labores este Tribunal.

**SEGUNDO.-** Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado, relativo a la consignación y puesta a disposición de menores de edad comisores de conductas delictivas ante el Juez Especializado en Menores, caso en el cual, por disposición de ley, se consideran como hábiles todos los días del año.

En consecuencia, las funciones y atribuciones correspondientes a los Juzgados Especializados en Menores Infractores con sede, tanto en esta ciudad capital como en el Municipio de Gómez Palacio, Durango, no están sujetos a suspensión de labores alguna, dado que por su naturaleza, obligaciones y estrecha relación con las funciones investigadoras de la Institución del Ministerio Público, su actuación está supeditada a términos computados en días y horas con vencimiento fatal y de momento a momento. Por lo que, con el propósito fundamental de dar estricto cumplimiento a los artículos 38, 43, 47, segundo párrafo, 62, 193, fracción II y demás relativos del Código Minoril en vigor, así como para dar cumplimiento y observancia a los principios de celeridad procesal y concentración previstos en el artículo 16, incisos g) y o) respectivamente, del referido Código, la suscrita Magistrada Presidenta de este Honorable Tribunal, en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 187, fracciones II y XII del Código invocado, decreta el establecimiento de guardias permanentes en las oficinas de los Juzgados Especializados en Menores Infractores y durante el horario oficial de labores, mismas que deberán ser designadas por los titulares de dichos Juzgados salvaguardando los derechos laborales de los funcionarios que le están adscritos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los funcionarios integrantes de este Honorable Tribunal el contenido del presente Acuerdo para su exacta observancia.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo general en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, así como en lugar visible de este Tribunal, para lo cual gírese atento oficio al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, con el objeto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se sirva disponer y ordenar la publicación de este Acuerdo en el órgano de comunicación oficial antes señalado a fin de que surta sus efectos legales.

Así lo proveyó y firmó la Licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, ante la Licenciada Nora Martell Morónex, Secretaria General de Acuerdos ante quien se actúa y da fe. Conste



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL

E D I C T O:

EXH. NUM. 75/2007

AL LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
**HERMANOS SIERRA, SOCIEDAD COOPERATIVA**  
**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
(DE QUIEN SE IGNORA SU DOMICILIO)

Se emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del dia siguiente de la última publicación de los Edictos que se ordenan comparezca a dar contestación a la demanda presentada en su contra en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Torreón, Coahuila, hoy Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 296/2006 RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO SAMUEL RODRIGUEZ SAENZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO JURIDICO DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN CONTRA HERMANOS SIERRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad, con el aparecimiento que de no hacerlo las subsecuentes diligencias y notificaciones se practicarán, aún las de carácter personal en los estrados de dicho juzgado; haciéndose saber a la parte demandada que quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado de la demanda -----

Se publicará el presente Edicto por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DEL SIGLO DE TORREON Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Artículo 107 del Código de Comercio. -----

Gómez Palacio, Dgo; a 03 de Junio del 2008.  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE**  
**PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.**

LIC. JESUS ARAGON PINALES